



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.198.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 08211-1, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 193/06, del Poder Ejecutivo Provincial, se dispuso la constitución de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (A.S.S.A.), la cual se regirá por los regímenes establecidos en el Capítulo II, Sección V de la Ley N° 19.550 (texto ordenando según Decreto N° 841/54) y por la Ley N° 23.696 y sus modificatorias. Se estableció como sociedad anónima el 08 de febrero de 2006, con el objetivo de suministrar agua potable y desagües cloacales a quince localidades de la Provincia de Santa Fe.

Que el mayor accionista es el Estado de la Provincia de Santa Fe con el 51% del capital social. El resto está integrado por Municipios que forman parte de la concesión con el 39%, y el 10% restante corresponden a los empleados de la sociedad mediante el Programa de Propiedad Participada.

Que la administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, integrado por cinco directores, de los cuales dos corresponden a las Acciones de Clase "A", dos a los accionistas de Clase "B" y uno a los accionistas de Clase "C".

Que las acciones de Clase "B" fueron transferidas por el Estado Provincial a los municipios que hayan suscripto acciones, dentro de las cuales se encuentra nuestra ciudad.

Que los dos Directores que corresponden a las acciones de Clase "B" cesan en sus funciones en el año 2017.

Que Rafaela es una ciudad que posee 100.000 habitantes aproximadamente, contando con 32.000 conexiones domiciliarias y con 28.000 viviendas que están servidas con cloacas. De esta manera, la planta local de ASSA recibe 35.000 m3 de líquido por día, pero insuficiente para la cantidad de usuarios que posee, por lo que, para cubrir esa demanda debería estar recibiendo 50.000 m3 diarios.

Que nuestra ciudad, posee un deficiente servicio de provisión de agua potable, ya que en muchos sectores se carece prácticamente del fluido en el período estival, en clara trasgresión a la normativa vigente, pero aplicándosele a los usuarios el mismo aumento de la tarifa que al resto de las ciudades accionistas, que no registran este problema, con el agravante de estar sólo micromedido, un poco más del 50% de los domicilios aproximadamente.

Que entre los días 22/12/2016 y 29/12/2016 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, llevó a cabo verificaciones de los niveles de presión, resultando que

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

sólo en 5 barrios de la ciudad el metro de la columna de agua llega al mínimo de 7, que es el exigido por la normativa (Reglamento del Usuario - artículo 10° - Título II), el resto está por debajo de esa medida, siendo que, en algunos casos, como ser, el del Barrio Mora es de 1,20 el mca, ocasionando graves problemas sanitarios y un gran malestar en los vecinos.

Que por la situación expresada resulta necesario que la ciudad vuelva a tener un representante, oriundo de nuestra localidad, en el Directorio de ASSA, a los fines de sostener una posición más equitativa, en lo que a la prestación del servicio y a la fijación de las tarifas corresponde, en el seno de la Empresa.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

RESOLUCION

Art. 1º) Solicitar al Intendente Municipal Arq. Luis Castellano, que proponga, en la Asamblea Especial de Accionistas, una persona oriunda de la ciudad de Rafaela, para ocupar el cargo de Director en la Empresa Aguas Santafecinas S.A., en representación de las acciones de Clase "B".

Art. 2º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del ///
CONCEJO MUNICIPAL DE ///
RAFAELA, a los veinte días del //
mes de abril del año dos mil ///////
diecisiete.....

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDÉ
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela